

**ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE
INVESTIGACIÓN**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 del Organismo Público Valenciano de Investigación (en adelante OPVI o el Organismo) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del OPVI, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Organismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del OPVI están formadas por el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la liquidación del presupuesto y otros estados contables complementarios, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001 y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. No obstante, se debe señalar que las cuentas no están aprobadas por el Consejo Rector del OPVI, órgano al que el artículo 6.2 del Decreto 307/97 atribuye la competencia de su aprobación. En la documentación rendida el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados están firmados por el Director del OPVI, mientras que la liquidación del presupuesto está visada de conformidad por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV). El OPVI ha presentado a la Sindicatura de Comptes a través de la IGGV los estados contables anuales dentro del plazo legal estipulado en la normativa vigente, es decir, antes del 30 de junio de 2002.

Se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Organismo, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, por la que se crea el Organismo.
- Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que modifica la Ley 7/1997.
- Decreto 307/1997, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y personal del OPVI, y normas de desarrollo de este Reglamento.
- Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento del Consejo Rector y del Consejo Científico.
- Decreto 98/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los órganos de gestión de los Planes Valencianos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por el que se modifica el Decreto 307/1997.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 10 de enero de 1989, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se adapta a los organismos autónomos la contabilidad pública estatal.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las entidades públicas.
- Convenios de colaboración para la investigación suscritos con diversas entidades públicas y privadas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto la siguiente circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- El OPVI ha anulado en el presupuesto del ejercicio 2001, derechos por subvenciones procedentes de la Generalitat Valenciana por importe de 526.697 euros (351.337 euros de corrientes y 175.360 euros de capital) para hacer efectiva la devolución de subvenciones no aplicadas a su finalidad en el ejercicio 2000. Esta regularización distorsiona el resultado presupuestario del ejercicio que presenta un resultado negativo por el importe de 526.697 euros indicados.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado en el OPVI durante el periodo objeto de fiscalización incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) El Consejo Rector no se reunió durante el ejercicio 2001, incumpliendo, por tanto, lo previsto por el artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de este Órgano.
- b) El OPVI no cuenta con un Plan de Actuación aprobado por el Consejo Rector, en los términos establecidos por el artículo 6 de su reglamento.
- c) No se ha constituido el Consejo Científico del Organismo incumpliendo, de este modo, los plazos previstos en la Disposición Adicional del Decreto 307/97.
- d) Las cuentas anuales del ejercicio 2001 no están aprobadas por el Consejo Rector del Organismo tal como establece el apartado 2 del artículo 6 de la Ley de creación.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables del Organismo.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El OPVI es creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1997, de 9 de diciembre, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, como organismo autónomo de carácter administrativo, multisectorial y pluridisciplinar al servicio de la política científica y tecnológica. Está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios quedando adscrito, a partir del ejercicio 2001 a la Presidencia de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. Por su parte, el Decreto 98/2001, que regula los órganos de gestión de los Planes Valencianos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, modifica en su disposición final primera el artículo 8.1 del Decreto 307/1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y personal del OPVI, determinando que el Director del OPVI será el subsecretario de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Gobierno Valenciano.

Dicho Decreto 307/1997, establece en su artículo 2 los objetivos del Organismo que consisten en realizar y promocionar investigaciones en el ámbito de la ciencia, la tecnología y las humanidades con la finalidad de impulsar y contribuir al desarrollo social y económico de la Comunidad Valenciana. Para alcanzar este objetivo, el OPVI tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y realizar programas de investigación humanística, científica y tecnológica.
- b) Contribuir a la definición de objetivos de los Planes Valencianos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PVID) y de la política científica valenciana en general, y colaborar en las tareas de seguimiento y evaluación de éstos.
- c) Gestionar aquellos fondos que por su naturaleza le sean encomendados.
- d) Gestionar los programas generales, sectoriales y propios que le sean encomendados por la Comisión Gestora Interdepartamental creada por la Ley 7/1997.
- e) Asesorar en materia de investigación a los organismos dependientes de la Generalitat.
- f) Fomentar sus relaciones con los sectores productivos de la Comunidad Valenciana para conocer sus necesidades de I+D.
- g) Fomentar las relaciones con otras instituciones de la comunidad científica.

- h) Contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus finalidades científicas.
- i) Cualesquiera otras funciones que expresamente se le asignen o deriven de los fines de carácter general a su cargo.

El artículo 5º de su Reglamento señala que la estructura básica del OPVI está formada por los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
- El Consejo Científico
- El Presidente, que lo será también del Consejo Rector, recayendo el cargo en el Presidente de la Generalitat o la persona en quien delegue.
- El Director

En cuanto a su régimen contable, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el OPVI está sujeto al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes. Las Resoluciones de 10 de enero de 1989 y 18 de junio de 1991 de la IGGV contemplan, respectivamente, el modelo contable y el contenido y formato de las cuentas a rendir por las entidades autónomas.

En virtud de la referida Resolución de 10 de enero de 1989, se adapta a los organismos autónomos de la Generalitat Valenciana, la contabilidad pública estatal regulada en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda. Esta normativa estatal ha sido modificada con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) mediante Orden de 6 de mayo de 1994, que tiene carácter marco para todas las administraciones públicas. La adaptación sectorial del nuevo PGCP a los organismos autónomos del Estado se hizo mediante la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996, que deroga expresamente la Instrucción de 1986. No obstante, la Generalitat Valenciana no ha dictado ninguna disposición expresa de adaptación del nuevo PGCP a sus organismos autónomos.

El Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, está sujeto al control interno efectuado por la IGGV en los mismos términos que los aplicados a la Administración de la Generalitat Valenciana.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las actividades realizadas por el OPVI durante el ejercicio 2001 han mantenido una línea de continuidad con las realizadas en ejercicios anteriores, no habiéndose acometido nuevos programas o líneas en las áreas de investigación sobre las que actúa el Organismo, tal y como se comenta en el apartado 5.4 de este Informe.

No obstante, de acuerdo con la información facilitada por los responsables del Organismo, está prevista la creación de la Agencia Valenciana de Ciencia y Tecnología para el ejercicio 2003, entidad que asumirá las competencias que actualmente ostenta el OPVI así como aquellas otras que la futura modificación normativa le pueda conferir.

En el contexto indicado, las actividades que ha desarrollado el Organismo, en ejecución de las funciones descritas en el apartado anterior, pueden agruparse en las siguientes áreas de actuación:

a) Actividades de Institutos y centros mixtos

El artículo 3 del Decreto 307/1997 establece que para el cumplimiento de sus fines el OPVI podrá constituir unidades mixtas de investigación con las universidades y con otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana. Asimismo, podrá crear unidades administrativas de investigación propias que podrán denominarse Institutos o Centros.

Las unidades mixtas constituidas son las siguientes:

- Instituto Tecnológico del Agua (ITA).
- Instituto de Infraestructura del Transporte y del Material Móvil.
- Instituto de Etnología (IE).
- Instituto de Arte Rupestre (IAR).
- Instituto de Medicina Tropical (IMT).

Por otra parte, las unidades administrativas de investigación propias del OPVI denominadas Institutos, son las siguientes:

- Instituto de Biología Celular (IBC).
- Instituto de Investigación de la Empresa Familiar (IIEF).

Adicionalmente a las acciones comentadas anteriormente el OPVI concede becas de formación para licenciados e ingenieros superiores, con objeto de dotar a los centros del personal en formación necesario para llevar a cabo sus investigaciones. Durante el ejercicio 2001 no se ha efectuado la convocatoria de ayudas especiales que venía realizándose desde ejercicios anteriores.

4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El cuadro siguiente muestra la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2001 a nivel de capítulos, en euros:

Ingresos	Previsiones iniciales	Modificac.	Previsiones definitivas	Total derechos	Ingresos realizados	Derechos ptes. cobro
3 Tasas y otros ingresos	-	-	-	7.657	7.657	-
4 Transferencias corrientes	1.096.727	-	1.096.727	313.025	313.025	-
5 Ingresos patrimoniales	9.015	-	9.015	28.837	28.837	-
7 Transferencias de capital	468.790	-	468.790	297.639	297.639	-
TOTAL	1.574.532	-	1.574.532	647.158	647.158	-
Gastos	Presupuesto inicial	Modificac.	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. pago
1 Gastos de personal	486.820	-	486.820	355.018	355.018	-
2 Gastos de funcionamiento	183.309	-	183.309	167.430	167.430	-
4 Transferencias corrientes	390.658	-	390.658	256.969	256.969	-
6 Inversiones reales	513.745	-	513.745	394.438	394.438	-
TOTAL	1.574.532	-	1.574.532	1.173.855	1.173.855	-
RDO. PRESUPUESTARIO				-526.697		

Cuadro 1

De acuerdo con la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, el presupuesto inicial de ingresos y gastos asciende a 1.574.532 euros, importe que representa un incremento del 1,9% respecto a las dotaciones del ejercicio anterior, que eran de 1.545.563 euros. En el capítulo de gastos destaca el incremento de los gastos de personal, un 14,1%. Este incremento se produce en detrimento, básicamente, de las transferencias corrientes, que recogen las ayudas a la investigación científica, que se reducen en un 11,0% entre los dos presupuestos considerados. En el apartado de ingresos no se detectan variaciones significativas.

Durante el ejercicio no se han efectuado modificaciones de crédito por lo que el presupuesto definitivo del Instituto coincide con el inicial. Este presupuesto definitivo, 1.574.532 euros, desciende en un 2,9% respecto al presupuesto del ejercicio 2000 que se elevó a 1.620.972 euros. Las variaciones más significativas entre los dos presupuestos definitivos se registran en el apartado de gastos. Los gastos de personal crecen un 14,0% mientras que los de funcionamiento y las transferencias corrientes descienden un 18,6% y 12,9% respectivamente. En el apartado de ingresos no se detectan variaciones significativas.

El resultado presupuestario, obtenido por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas, arroja un déficit de 526.697 euros. Este déficit tiene su origen en la anulación de los derechos reconocidos de las transferencias de capital y corrientes previstas en la LPGV de 2001, con el fin de compensar el importe no aplicado en el ejercicio 2000 de las transferencias que por estos conceptos fueron aprobadas por la LPGV de 2000.

Al respecto debe significarse lo siguiente:

- El Decreto 204/1990 dispone que las subvenciones no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio, serán recogidas en la contabilidad del ente beneficiario en una cuenta deudora del balance. Estos importe a reintegrar, podrán ser compensados con las entregas del ejercicio siguiente.
- El OPVI ha anulado en el presupuesto del ejercicio 2001, derechos por subvenciones de la Generalitat Valenciana correspondientes al ejercicio 2000 no aplicadas a su finalidad por importe de 526.697 euros (351.337 de corrientes y 175.360 de capital), tal y como se comenta en los apartados 6.1 y 6.2 de este Informe. La anulación se produce el 8 de marzo de 2001, tras la propuesta de contabilización cursada por el Organismo a la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Esta minoración de ingresos ha distorsionado el resultado presupuestario del ejercicio, ocasionando un déficit por importe de 526.697 euros, correspondiente al importe reintegrado. De no haberse producido esta minoración de ingresos el resultado presupuestario del ejercicio hubiera sido cero.
- Por otra parte, el OPVI ha deducido al final del ejercicio 2001 la cantidad de 450.008 euros, a reintegrar por subvenciones de la Generalitat Valenciana correspondientes al ejercicio 2001 no aplicadas a su finalidad. El OPVI ha recogido esta cantidad en la cuenta "Otros acreedores no presupuestarios" del balance de situación al 31 de diciembre de 2001. En la contabilidad presupuestaria ha anulado los derechos en presupuesto corriente del 2001 y reflejado dicho importe en cuentas de acreedores extrapresupuestarios. A fecha de realización del trabajo de campo no se había devuelto o compensado el citado importe.

5. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

5.1 Ejecución presupuestaria

La Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la información facilitada por el Organismo, ha elaborado el siguiente cuadro en el que figura la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2001, expresado en euros:

Capítulo	Presupuesto definitivo	Total Obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. pago	Grado ejecución	Grado cumplim.
1 Gastos de personal	486.820	355.018	355.018	0	72,9%	100%
2 Gastos funcionamiento	183.309	167.430	167.430	0	91,3%	100%
4 Transferencias corrientes	390.658	256.969	256.969	0	65,8%	100%
6 Inversiones reales	513.745	394.438	394.438	0	76,8%	100%
TOTAL	1.574.532	1.173.855	1.173.855	0	74,6%	100%

Cuadro 2

El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido el 74,6%. Por capítulos, el más bajo corresponde a las transferencias corrientes, que recogen los gastos efectuados por el OPVI en ayudas y apoyos a la investigación cuyo grado de ejecución se eleva al 65,8% y que refleja la baja actividad del Organismo puesta de manifiesto en el apartado 5.4 de este Informe. El grado de cumplimiento se eleva al 100%, no quedando, por tanto, obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio.

5.2 Gastos de personal

El detalle de las obligaciones reconocidas es el siguiente, en euros:

Artículo/Concepto	2001	2000
11 Sueldos y salarios	278.913	263.982
113 Funcionarios	265.253	251.301
114 Personal laboral	13.660	12.681
12 Cotizaciones a cargo del empleador	75.605	71.653
13 Otros gastos sociales	500	-
TOTAL	355.018	335.635

Cuadro 3

Los gastos de personal se han incrementado en un 5,7% entre los dos ejercicios. Este incremento se debe a la actualización de las retribuciones previstas en la LPGV para el ejercicio 2001, un 2%, y, el resto se explica, fundamentalmente, por el impacto que en los gastos de personal ha tenido la cobertura definitiva del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación producida en mayo de 2001.

La plantilla a 31 de diciembre de 2001, que ha permanecido inalterada respecto a la situación de 31 de diciembre de 2000, tiene la siguiente composición, de acuerdo con la información facilitada por el OPVI:

Grupo	Laborales	Funcionarios	Total
A	-	6	6
B	-	-	-
C	-	-	-
C/D	-	4	4
D	-	2	2
E	1	-	1
TOTAL	1	12	13

Cuadro 4

Para la revisión en detalle de los gastos de personal se ha seleccionado una muestra de empleados al objeto de comprobar la adecuada formalización de las nóminas, así como los importes devengados y los descuentos aplicados. Asimismo, para la muestra solicitada se ha comprobado que el acceso del personal está soportado por la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública, y en su caso, por el director del Organismo. Como resultado del trabajo realizado no se han detectado aspectos críticos significativos.

5.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo del estado de gastos se contabilizan los derivados de la adquisición de los bienes corrientes y servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo y de sus unidades administrativas denominadas Institutos. Asimismo, se contabilizan los gastos corrientes generados por el Instituto de Arte Rupestre y los derivados de la cesión del uso del Centro de Transfusiones, con los límites cuantitativos previstos en las respectivas adendas anuales de sus Convenios.

La composición de las obligaciones reconocidas por artículos del presupuesto de gastos es la siguiente, en euros:

Artículo	2001	2000
21 Tributos	1.797	2.206
22 Trabajos, suministros y servicios exteriores	156.954	165.495
23 Indemnizaciones por razón del servicio	5.415	6.384
25 Otros servicios	3.264	-
TOTAL CAPÍTULO 2	167.430	174.085

Cuadro 5

El artículo 22 “Trabajos, suministros y servicios exteriores” representa el 93,7% de las obligaciones del capítulo y su composición por conceptos es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
221 Arrendamiento de bienes	280
222 Reparación y conservación	11.182
223 Suministros	57.934
224 Transportes y comunicaciones	15.573
225 Trabajos realizados por otras empresas	28.692
226 Primas de seguro	1.126
227 Material de oficina	25.934
228 Gastos diversos	16.233
TOTAL ARTÍCULO 22	156.954

Cuadro 6

Como se observa en el cuadro anterior, los conceptos de gastos más significativos corresponden a suministros, cuyo importe asciende a 57.934 euros y representa el 36,9% del total, trabajos realizados por otras empresas cuyo importe se eleva a 28.692 euros y representa el 18,3% del total y material de oficina cuyo importe se eleva a 25.934 euros lo que representa un 16,5%.

Para la revisión en detalle de las operaciones de esta área se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que en conjunto representan el 24,7% del total del Capítulo II. En la revisión efectuada no se han detectado aspectos críticos significativos.

Adicionalmente a la revisión indicada, se ha efectuado una revisión posterior sobre una muestra de las obligaciones del capítulo II contabilizadas en el ejercicio 2002. En la muestra revisada no se ha detectado la existencia de gastos contabilizados en el ejercicio 2002 cuyo devengo contable corresponda al ejercicio 2001.

5.4 Transferencias corrientes

Este capítulo del estado de gastos del ejercicio 2001 recoge, por una parte, el importe de las becas de perfeccionamiento concedidas a los becarios que colaboran con los distintos Institutos del OPVI y las transferencias efectuadas en cumplimiento de los Convenios de investigación suscritos, cuyo importe viene definido en las distintas adendas anuales.

La composición de las obligaciones reconocidas por artículos es la siguiente, en euros:

Artículo	2001	2000
45 A empresas y otros entes públicos	108.038	69.465
46 A empresas privadas	-	8.745
47 A familias e instituciones sin fines de lucro	148.931	161.768
TOTAL CAPÍTULO 4	256.969	238.978

Cuadro 7

El artículo 45 recoge el coste de los convenios de investigación suscritos con distintas entidades públicas para el desarrollo de la líneas de investigación establecidas por el OPVI. Para la revisión en detalle de este artículo se han seleccionado dos subvenciones

concedidas por importe conjunto de 57.097 euros, lo que representa el 52,8 % del total del artículo.

Los aspectos significativos de las subvenciones revisadas se resumen a continuación:

- Adenda 2000 del Convenio para la creación del Centro Mixto de Investigación sobre Infraestructura del Transporte y Material Móvil por importe de 30.051 euros. Respecto a esta subvención se debe indicar que corresponde al ejercicio 2000, ejercicio en que no fue abonada tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. La anualidad de 2001, contabilizada igualmente en este artículo y pagada en este ejercicio, asciende a 24.040 euros.
- Convenio suscrito en el ejercicio 2001 con la Universitat de València- Estudi General para el desarrollo de un proyecto de investigación para tratamiento de datos de experimentos en aceleradores de partículas, por importe de 27.046 euros. Respecto a esta subvención se debe indicar que, a pesar que el convenio fue suscrito en el ejercicio 2001, tal como se ha indicado, la aportación económica del OPVI correspondía al ejercicio 2000 y preveía que se librase con cargo al presupuesto de este ejercicio. No obstante la aportación ha sido efectuada con cargo al ejercicio 2001 previa justificación efectuada por la Universitat.

El artículo 47 recoge, exclusivamente, el importe de las becas de perfeccionamiento de licenciados e ingenieros superiores que prestan sus servicios como becarios adscritos a los distintos institutos y centros mixtos. El procedimiento para la selección de estos becarios se efectúa mediante convocatoria pública, que es resuelta por el Director del OPVI, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora creada a tal efecto. Al respecto debe indicarse que durante el ejercicio 2001 tan solo se convocó una beca de formación, que fue resuelta por el Director del OPVI con fecha 7 de marzo de 2001, mientras que para el resto de becarios se prorrogaron las becas que venían disfrutando en el ejercicio anterior. En la revisión desarrollada no se han detectado otros aspectos a resaltar.

5.5 Inversiones reales

El detalle por artículos presupuestarios de las obligaciones reconocidas de este capítulo es, en euros, el siguiente:

Concepto	2001	2000
64 Mobiliario y enseres	55.287	25.146
65 Equipos procesos de información	78.486	89.485
66 Maquinaria y otro inmovilizado material	221.016	135.672
67 Conservación, reposición y reparación	7.260	337
68 Proyectos en curso inmovilizado inmaterial	32.389	93.938
TOTAL CAPÍTULO 6	394.438	344.578

Cuadro 8

Para la revisión en detalle de las operaciones de esta área se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que, en conjunto, suponen un 72,0% del total de la cuenta. Los aspectos más significativos detectados se resumen a continuación:

- En la muestra revisada se ha detectado la existencia de dos facturas de un mismo proveedor relativas a la compra de material informático, por importe conjunto de 22.863 euros. Este importe supera el previsto por la normativa que rige en materia de contratación para la consideración de un suministro como menor. Asimismo, se ha detectado la existencia de tres proveedores del Organismo para los cuales el volumen de su facturación anual supera el límite mencionado, si bien, para dos de ellos se mantienen contratos menores para regular determinadas prestaciones que desarrollan. A la vista de estas circunstancias el OPVI deberá planificar sus necesidades anuales de adquisiciones al objeto de tramitar los expedientes de contratación pertinentes, cuando las citadas previsiones superen el rango del contrato menor indicado.

Por otra parte, se ha efectuado la revisión de dos expedientes de contratación de bienes de inversión cuya tramitación se ha iniciado y finalizado en el ejercicio 2001. Una de las contrataciones realizadas corresponde a la adquisición de mobiliario para el OPVI. La adquisición se realizó por el procedimiento de petición de bienes de adquisición centralizada a través de la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda. El coste de la adquisición se elevó a 34.250 euros y en la revisión efectuada no se han detectado aspectos críticos. El otro expediente corresponde a la compra de material para laboratorio destinado al Instituto de Biología Celular por importe de 143.022 euros. La tramitación de la compra se efectuó por el procedimiento negociado sin publicidad. Este procedimiento ha sido justificado por la Dirección del OPVI en el pliego técnico de contratación, por tratarse de un equipo específico y ser la empresa adjudicataria la única con capacidad para suministrarlo. En la revisión de la documentación se ha detectado que la publicación en el DOGV de la adjudicación realizada se ha efectuado con posterioridad al contrato suscrito y a la recepción efectiva del suministro solicitado.

6. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

6.1 Transferencias corrientes

La composición de los derechos reconocidos por artículos es la siguiente, en euros:

Artículo	Importe
44 De comunidades autónomas	309.719
48 De instituciones sin fin de lucro	3.306
TOTAL CAPÍTULO 4	313.025

Cuadro 9

El presupuesto definitivo de este capítulo ha ascendido a 1.096.727 euros mientras que los derechos reconocidos durante el ejercicio han ascendido a 1.114.370 euros. Este importe corresponde, por una parte, a las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana para la financiación del funcionamiento del Organismo, que se elevan a 1.051.771 euros y, por otra, a subvenciones concedidas para la financiación de determinados proyectos por importe de 62.599 euros.

De los derechos reconocidos han sido anulados ingresos por importe de 351.337 euros con la finalidad de proceder a la devolución de las transferencias corrientes del ejercicio 2000 no aplicadas a su finalidad. Asimismo, se han anulado subvenciones por importe de 450.008 euros correspondientes al importe no aplicado a su finalidad de las subvenciones del ejercicio 2001. Ambas regularizaciones se realizan en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/1990 del Gobierno Valenciano. (Véase apartado 4 del Informe).

6.2 Transferencias de capital

Los derechos reconocidos en este capítulo de ingresos están constituidos, fundamentalmente, por las transferencias de capital recibidas de la Generalitat Valenciana. El importe previsto en la LPGV del ejercicio 2001 ascendía a 468.790 euros. Los derechos reconocidos ascendieron a 297.639 euros (en lo que se incluyen 4.209 euros procedentes de otra subvención), por cuanto resultaron anulados derechos por importe de 175.360 euros, al objeto de proceder a la devolución de las transferencias de capital del ejercicio 2000 no aplicadas a su finalidad. La regularización efectuada se ha realizado del modo indicado en el apartado 4 del Informe.

7. TESORERÍA

Para el desarrollo de su tesorería el Organismo tuvo operativas durante 2001 tres cuentas en la misma entidad bancaria. La finalidad de las cuentas es, respectivamente, el cobro de los ingresos, el pago de los gastos y el funcionamiento de la caja fija. Por otra parte, la cuenta que recoge el movimiento de la caja fija revierte su saldo al cierre del ejercicio a la cuenta principal de gastos. El saldo de esta cuenta ascendió al cierre del ejercicio a 494.980 euros. Este saldo corresponde, básicamente, al importe de las subvenciones pendientes de devolución al cierre del ejercicio, 450.008 euros, tal como se indica en el apartado 4 del Informe.

La disposición de las cuentas es mancomunada y las autorizaciones concedidas para su disposición están debidamente actualizadas.

8. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

El movimiento y situación a 31 de diciembre de las cuentas no presupuestarias es el siguiente, en euros:

Cuentas acreedoras	Pendiente de pago a 31/12/00	Ingresos	Pagos	Pendiente de pago a 31/12/01
Reintegro subvenciones G.V.	-	450.008	-	450.008
Retención I.R.P.F.	11.814	50.292	46.687	15.419
Retención Seguros Sociales	7.190	85.756	85.740	7.206
Fondo de traspaso IVEI	12.431	-	-	12.431
Subvención Congreso IIEF	1.803	-	1.803	-
Devolución indebida intereses	718	-	718	-
Inscripción Congreso IIEF	126	-	126	-
Devoluc. Organ. Pub. Correos	89	-	89	-
Subvenc. Proy. Invest. IIEF	14.785	-	14.785	-
Subvenc. Proy. Invest. IBC	-	9.917	-	9.917
TOTAL	48.956	595.973	149.948	494.981

Cuadro 10

Las cuentas deudoras no presupuestarias no presentan saldos en los ejercicios 2000 y 2001.

Las cuentas acreedoras más significativas se comentan a continuación:

- La cuenta reintegro de subvenciones de la GV recoge el importe de las subvenciones recibidas de la Generalitat, durante el ejercicio 2001, que no han sido aplicadas a su finalidad. El OPVI las ha anulado contablemente y las ha traspasado a esta cuenta no presupuestaria hasta el momento de su efectiva devolución tal como se indica en el apartado 4 de este Informe.
- La cuenta de retenciones por I.R.P.F. recoge el importe de las retenciones practicadas en el último trimestre de 2001 por rendimientos del trabajo y actividades profesionales. El importe de la liquidación fue ingresado en enero de 2002.
- La cuenta de retenciones por seguros sociales recoge el importe de la cuota empresa y retenciones a los trabajadores por Seguridad Social correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2001. Su ingreso se realizó en enero de 2002.
- La cuenta Fondo de Traspaso IVEI recoge el saldo pendiente de pago, a 31 de diciembre de 2001, del fondo de liquidación del Instituto Valenciano de Estudios e Investigación, que fue transferido al OPVI para hacer frente a las obligaciones que estaban pendientes de pago por este Instituto cuando se

produjo su supresión. El importe inicial de este fondo ascendió a 129.959 euros, de los cuales fueron abonados en ejercicios anteriores 117.528 euros. A fecha de finalización del trabajo de campo no se han registrado otras operaciones, y de acuerdo con la información suministrada no es previsible que se produzcan pagos significativos en el futuro.

9. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

Los cuadros 11 y 12 muestran, respectivamente, el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias del OPVI al 31 de diciembre de 2000 y de 2001, en euros:

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2001	2000
INMOVILIZADO	1.052.963	939.274
Inmovilizado material propio	926.635	845.336
Inmovilizado inmaterial	126.328	93.938
CUENTAS FINANCIERAS	494.982	580.073
Bancos e instituciones de crédito	494.982	580.073
RESULTADOS (Pérdidas)	413.007	-
TOTAL ACTIVO	1.960.952	1.519.347

PASIVO	2001	2000
PATRIMONIO Y RESERVAS	1.465.972	1.299.611
Resultados pendientes de aplicación	1.465.972	1.299.611
DEUDAS A CORTO PLAZO	494.980	53.376
Acreedores por obligaciones reconocidas	-	3.312
Acreedores por pagos ordenados	-	1.106
Otros acreedores no presupuestarios	494.980	48.958
RESULTADOS (Beneficios)	-	166.360
TOTAL PASIVO	1.960.952	1.519.347

Cuadro 11

El activo está compuesto por el inmovilizado, que supone el 53,7%, los fondos bancarios que representan el 25,2% y las pérdidas del ejercicio, que suponen el 21,1% del activo. En el pasivo, los resultados pendientes de aplicación representan el 74,8% del pasivo, mientras que las deudas a corto plazo suponen el 25,2% restante.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO

DEBE	2001	2000
Gastos de personal	360.435	342.018
Tributos	1.797	2.206
Trabajos, suministros y servicios exteriores	160.215	165.495
Subvenciones de explotación	256.969	239.978
Dotación del ejercicio para amortizaciones	280.746	
TOTAL	1.060.162	749.697
Resultado corriente (saldo deudor o pérdida)	413.007	
TOTAL	1.060.162	749.697
HABER		
Renta de la propiedad y de la empresa	28.837	30.988
Subvenciones de explotación	297.637	353.912
Transferencias corrientes	313.021	518.896
Otros ingresos	7.660	12.261
TOTAL	647.155	916.057
Resultado corriente (saldo acreedor o beneficio)	-	166.360
	647.155	916.057

Cuadro 12

El ejercicio 2001 se ha cerrado con pérdidas que ascienden a 413.007 euros. Los gastos del ejercicio están determinados por los de personal, que representan el 34,0% del total, las subvenciones de explotación, el 24,2% y la dotación del ejercicio para amortización que representa el 26,5% del total. En ingresos destacan las subvenciones de explotación, que suponen el 46,0% del total de ingresos y las transferencias corrientes que representan el 48,4%.

Respecto a la conciliación de los importes mostrados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio con los recogidos en la liquidación del presupuesto, se debe indicar:

- Los gastos de personal recogidos en esta cuenta exceden a las obligaciones reconocidas en el capítulo I del presupuesto en 5.417 euros, como consecuencia de que en la cifra de gastos de personal se recogen indemnizaciones por razón del servicio, por el importe indicado, que presupuestariamente se contabilizan en el capítulo II. Esta diferencia, pero de carácter inverso, se muestra también cuando se efectúa la comparación de los gastos en concepto de Tributos y de Trabajos, suministros y servicios exteriores con las obligaciones reconocidas del capítulo II del presupuesto de gastos.
- La cuenta de pérdidas y ganancias recoge el importe de la dotación del ejercicio para la amortización del inmovilizado material, que asciende a 280.746 euros, importe que no se recoge en el presupuesto del ejercicio al no estar prevista su inclusión en la estructura presupuestaria.

10. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores. No obstante, la aplicabilidad de algunas de estas recomendaciones se condiciona a la posible modificación del régimen jurídico del Organismo que se comenta en el apartado 3 del Informe.
 - a.1) Se debe tener en cuenta las prescripciones legales respecto a la periodicidad de las reuniones del Consejo Rector, la aprobación de un Plan de Actuación y la constitución del Consejo Científico.
 - a.2) Que se pongan en marcha los Institutos previstos por el Consejo Rector en su reunión de abril de 1998.
 - a.3) Que el Consejo Rector apruebe las Cuentas Anuales del ejercicio, tal como se prevé en el Reglamento del Organismo.
 - a.4) Se recomienda que se adopten las medidas oportunas para que las adendas de los Convenios se formalicen y se efectúen las aportaciones presupuestarias en los ejercicios a los que éstas se refieren.
 - a.5) Se recomienda que el OPVI planifique sus necesidades anuales de adquisiciones al objeto de tramitar los expedientes de contratación pertinentes, cuando las citadas previsiones superen los rangos que la legislación vigente determina como contrato menor.
 - a.6) Se recomienda que se articulen los procedimientos contables pertinentes a efectos de devolver las subvenciones no vinculadas al cumplimiento de su finalidad, sin que se produzca el impacto distorsionador del resultado presupuestario del ejercicio que se comenta en el apartado 4 del Informe.
- b) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de 2001:
 - b.1) Se recomienda la regularización de la cuenta extrapresupuestaria Fondo de traspaso IVEI, si se considera que no es previsible que surjan nuevas obligaciones derivadas de la supresión y posterior liquidación del IVEI.